



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1562-2023-UTEA-CU.

Abancay, 09 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 088-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de abril del 2023, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Diospi Suyana y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 088-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de abril del 2023, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Diospi Suyana y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de mayo de 2023, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Diospi Suyana y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1562-2023-UTEA-CU

de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 05 de mayo de 2023, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Diospi Suyana y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HOSPITAL DIOSPI SUYANA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento de Convenio Especifico de Cooperación que celebran de una parte la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA, identificada con RUC N° 20527223734, debidamente representado por KLAUS DIETER JOHN, identificado con DNI N° 47851556 y domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 205 – Curahuasi – Abancay, a quién en adelante se le denominará "EL HOSPITAL"; y de otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, inscrita en la partida Electrónica N° 11055493 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con RUC N° 20303063766, representada por su Rector Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA, identificado con DNI N° 08843197 y domicilio legal en la Av. Perú N° 700, quién en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones que se especifiquen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL es una organización religiosa sin fines de lucro, constituida como persona jurídica y con el propósito de promover y ejecutar proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los pobladores de escasos recursos de la sierra sur del Perú, teniendo como objetivos principales los servicios de salud, educación y comunicaciones que favorezcan paralelamente a anunciar el evangelio de Jesucristo, especialmente en la zona rural del departamento de Apurímac.

Como parte de sus objetivos, EL HOSPITAL fundó y dirige un hospital misionero en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay; cuyo propósito es la de brindar acceso a servicios de salud para la población más necesitada de la región y viene cumpliendo la función de proteger la salud de las personas de manera eficaz y eficiente, con calidad y oportunidad. Así mismo, es su intención también mejorar las competencias del recurso humano a través de capacitaciones, estímulos y mejores condiciones laborales para que su satisfacción profesional se vea plasmada y reflejada en la atención de los usuarios.

La UNIVERSIDAD es una universidad privada asociativa, con sede en la provincia de Abancay, región Apurímac. Fue creada mediante la Ley N° 23852 el 7 de junio de 1984, con el nombre de Universidad Particular de Apurímac. Posteriormente, en 1994, cambió su denominación por el de Universidad Tecnológica de los Andes.; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) resolvió otorgar la licencia institucional por un periodo de seis años a la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), luego de constatar que cumple con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Ley Universitaria.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; pudiendo suscribir Convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

LA UNIVERSIDAD tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la región, siendo una de las estrategias para lograr este fin, la articulación con los prestadores de servicios en este caso con EL HOSPITAL, con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la Salud; en este entender en la actualidad, las instituciones y/o organizaciones deben adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura y tecnología actual, orientadas a una mayor eficacia, calidad y productividad.

La defensa y el cuidado de la salud como uno de los objetivos supremos del estado y de acuerdo a los lineamientos de política de salud del país; LA UNIVERSIDAD, propone a EL HOSPITAL, contribuir con acciones de salud en beneficio de los grupos más vulnerables y la población en general a través de la práctica clínica de sus estudiantes, tal como es el internado de los estudiantes de enfermería la cual es un curso obligatorio del último año de la carrera académica.

LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL, como aliados estratégicos participan activa y concertadamente en actividades conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes de ambas Instituciones.

MARCO LEGAL

El presente convenio, tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia servicio e Investigación en Pregrado de Salud, modificada por Decreto Supremo N° 028-2016-SA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes en las diferentes especialidades de las Ciencias de la Salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de la población; así como, regular el desarrollo de las acciones de la docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

Son objetivos específicos del presente convenio:





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Orientar a los estudiantes hacia una actitud y comportamiento adecuado en la búsqueda de soluciones integrales de los problemas de salud de la población de la Región Apurímac y el país en general.
- Contribuir a la mejor formación y adiestramiento de los futuros profesionales de salud de LA UNIVERSIDAD, desarrollando actividades académicas de pregrado, bajo los principios de multi a interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de los procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los diversos servicios y tecnologías existentes en EL HOSPITAL.
- Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en las áreas de educación para la salud, epidemiológica, clínica y en las ciencias sociales.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a la población de la Región Apurímac.
- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud prioritariamente de nuestra Región y del País.



CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio se adecuará al ámbito geográfico sanitario de EL HOSPITAL, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de pregrado de los estudiantes de las diferentes especialidades de ciencias de la Salud.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Son compromisos de EL HOSPITAL:

- De acuerdo a la disponibilidad de los servicios, brindará el campo clínico a los alumnos de pregrado de LA UNIVERSIDAD (máximo 5), para que realicen las actividades académicas - asistenciales y de investigación, señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de EL HOSPITAL.
- Brindar las facilidades para la formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad; y la adecuada prestación del servicio
- Constituir el Sub Comité Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse.
- Comunicar a LA UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los alumnos, a efecto de iniciar las sanciones en el ámbito docente – asistencial, previa investigación, por parte del Sub Comité Docente, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.

Son compromisos de LA UNIVERSIDAD:

- Sostener con EL HOSPITAL, continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos de pregrado.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en EL HOSPITAL.
- Acreditar a el(los) docente(s) encargado a fin de garantizar a los alumnos la tutoría permanente para las actividades docencia – servicios previstas.
- Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité Docente, con las siguientes consideraciones:
 - Número de alumnos con sujeción a la disponibilidad de recursos, el rol de días y horarios de la práctica clínica.
 - Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
 - Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.
- Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por los profesionales de EL HOSPITAL.
- Integrar a los profesionales de la salud que laboren en EL HOSPITAL como docentes, jefes de práctica y otras actividades académicas generales, teniendo en cuenta sus aptitudes como docente, experiencia y en aplicación de las políticas.
- Brindar a EL HOSPITAL, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impreso magnético y otras que disponga la biblioteca de LA UNIVERSIDAD.
- Comunicar al personal profesional de EL HOSPITAL, de eventos científicos y culturales como: simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por LA UNIVERSIDAD y facilitar becas o beneficios, conforme a los requisitos académicos establecidos por sus reglamentos.
- Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes / capacitación, en los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- Comunicar a los alumnos que son pasibles de procedimientos y sanciones dispuestas por el reglamento interno de EL HOSPITAL, en caso de incumplimiento o conductas no acordes con éste.
- Acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades académicas certificados de buena salud física y salud mental; así como, la certificación de estar vacunados contra: hepatitis B, dipto tétanos, fiebre amarilla y covid 19.
- Asumir las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus alumnos a la infraestructura, equipos, instrumental, y otros de EL HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades académicas, previa investigación y evaluación del Sub Comité Docente, (de corresponder, serán repuestos en un plazo no mayor de 30 días desde la fecha de notificación, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante).





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Participar en las campañas de salud y/o eventos en las que fueran convocados por el HOSPITAL.
- Brindar el equipo de protección personal (EPP) necesario a los alumnos para su protección, así como los insumos necesarios para el desarrollo adecuado sus actividades, dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL.
- Garantizar que los alumnos de pregrado como "internos de enfermería" cuenten con un seguro de salud público o privado para cubrir riesgos de enfermedad y accidentes.
- Asumir la responsabilidad por derechos y/o beneficios laborales de los alumnos y participantes; así como de las sanciones derivadas de éstas, que la autoridad de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia de Fiscalización Laboral o Juzgado competente pudieran imponer a EL HOSPITAL, por la supuesta inaplicación de la Ley sobre modalidades formativas laborales, Ley N° 28518 y su reglamento.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

Para la ejecución del presente Convenio se establecerá un Subcomité Docente, el mismo que estará conformado:

- El director de EL HOSPITAL o su representante.
- El vicerrector / el decano de LA UNIVERSIDAD o su representante.
- El docente de LA UNIVERSIDAD debidamente acreditado.
- El jefe de departamento de EL HOSPITAL.

El sub comité docente se instalará a partir de la fecha de suscripción del Convenio y elaborará su reglamento a efecto de establecer sus funciones, procesos y demás actividades que considere necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité Docente.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una VIGENCIA de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 90 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Las situaciones no contempladas en el presente documento, serán resueltas por una comisión mixta conformada por representantes de EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, y deberá constar en cláusulas adicionales, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente, a manera de ADENDAS, en el plazo de 30 días antes de formalizar el convenio.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio en CUATRO (04) ejemplares, en la ciudad de Curahuasi, a los 09 días del mes de mayo del año 2023.



KLAUS DIETER JOHN
DIRECTOR GENERAL DIOSPI SUYANA
DNI 47851556

Klaus Dieter John



Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
DNI 08843197

Zenon Humberto Arevalo Mezarina

